

LÍNEAS A FAVOR DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX BIS, 143, 145 Y 191 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Con su venia señor Presidente

Compañeras y Compañeros senadores

Quiero reconocer el esfuerzo del presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, Manuel Cota Jiménez, para incorporar las figuras asociativas en el texto de la ley y así dar certeza jurídica y económica a los productores agrícolas.

Las figuras asociativas permiten el buen funcionamiento de los agronegocios, y son la herramienta idónea para favorecer el incremento de la producción de alimentos.

Los cambios normativos propuestos nos permitirán un mayor control de los recursos que

se les entregan a las organizaciones sociales y productivas, para que no sean los vivales quienes se aprovechen de ellos, sino se canalicen realmente a los campesinos, a los indígenas, a los productores.

Este cambio normativo traerá consigo un reconocimiento y regulación del Estado mediante disposiciones reglamentarias, que determinarán criterios y parámetros para garantizar la representatividad, democratización, transparencia y sobre todo una adecuada rendición de cuentas, pero lo más importante, tiene como propósito erradicar la desigualdad y marginación en la que viven los pequeños productores.

Al incorporar la figura asociativa en el texto de la ley, para que los ejidos, comunidades y productores del medio rural, pequeñas unidades de producción puedan participar de ellas, tendrán la oportunidad de acceder a recursos que les permitan hacer más eficientes sus áreas de productividad.

En nuestro país, la normatividad aplicada a las figuras asociativas, se dio principalmente en las

leyes mercantiles, por lo que la antigua Ley de Crédito Rural contemplaba estas figuras; pero se frenaba a algunos productores en el campo, con lo cual no tenían posibilidades de desarrollo.

Con este dictamen, se incorpora esta figura a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, permite que los ejidos, las comunidades y productores del medio rural, tengan la personalidad jurídica necesaria para ser sujetos de crédito.

El presente dictamen tiene como propósito prever que los subsidios del Gobierno Federal a las organizaciones, se sujeten y se acaten con las disposiciones reglamentarias, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural precisar que los apoyos se otorgarán a organizaciones de productores por conducto o rama de producción, que se constituyan y operen con apego a la Ley de Desarrollo Sustentable y bajo la convocatoria, autorización, registro y regulación de la SAGARPA.

Tal como lo señala este dictamen, esta reforma a la ley, evitará que los pequeños productores agrícolas sigan padeciendo de condiciones de desigualdad y marginación, a lo que se suma que

gozarán con la certeza jurídica que les permita tener transparencia en el manejo de los recursos.

Con estas modificaciones, que se insertan en el nuevo esquema de transparencia y rendición de cuentas que el gobierno mexicano ha ido trabajando conjuntamente con este Senado de la República, a través de las diversas reformas estructurales, que tienen como objetivo abatir la corrupción y el desvío de recursos, se permitirá que nuestro país siga en la senda del desarrollo agrario.

Compañeros y compañeras, estoy seguro de contar con su anuencia para la aprobación de este trascendental y loable dictamen, que será de gran apoyo para los productores del sector rural.

Es cuanto Señor Presidente.